

13 MAR. 2018

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

6 Ago/18

OPAC
Pedante
Cartera 7
Jun 7
20 JUN. 2018

Ejecutivo Hipotecario

Demandante:

JUAN AGUILAR GIL

Demandado:

BLANCA CECILIA SANCHEZ

Rdo **110014003007201800224 00**

REPARTO: 20 FEB 2018

NOTIFICACIÓN: _____

Roma Te
11/Noviembre/2021
11:00 AM
Inmueble.

Cdno. **1**

007-2018-00224-00- J. 02 C.M.E.S



11001400300720180022400

6233

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

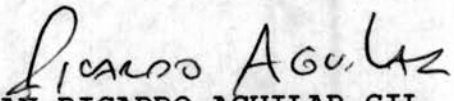
Ciudad.-

REF. PODER

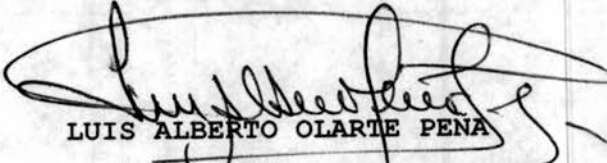
JUAN RICARDO AGUILAR GIL, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula No. 1.032.373.131 de Bogotá, manifiesto al Señor Juez que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA**, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 3'236.352 de Vergara y portador de la T.P. No. 83.808 del C. S. de la J, para que en mi nombre y representación presente ante su Despacho **DEMANDA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, en contra de la Señora **BLANCA CECILIA SANCHEZ**, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula No. No.20.285.611 de Bogotá, para el recaudo de la suma de \$27.000.000,00, prevista en el pagare No. 1 de fecha día 8 de mayo de 2014, junto con los intereses de mora causados y hasta cuando la misma sea cancelada en su totalidad, obligación está garantizada con la hipoteca constituida a través de la Escritura Pública No. 1164 del 8 de mayo de 2009 de la Notaría 58 de Bogotá D.C., sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 68 Bis Sur No. 1 F 26 Este de la Ciudad de Bogotá, con Matricula Inmobiliaria 50S-887784.

El Dr. **OLARTE PEÑA**, queda facultado para adelantar todas las gestiones pertinentes para el éxito de la gestión y revestida de las facultades previstas en el art. 77 del C. G. del P., en especial las de recibir, sustituir, reasumir, presentar incidentes, recursos, hacer postura por cuenta del crédito en un eventual remate, etc.

Cordialmente,


JUAN RICARDO AGUILAR GIL
 C.C. No. 1.032.373.131 de Bogotá

Acepto,


LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
 C.C. No. 3'236.352 de Vergara
 T.P. No. 83.808 del C. S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6233

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN RICARDO AGUILAR GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032373131 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Ricardo Aguilar Gil

----- Firma autógrafa -----



41osb7301lnu
06/02/2018 - 13:36:05:635



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

Maria Ines Pantoja Ponce



MARÍA INÉS PANTOJA PONCE

Notaria sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 41osb7301lnu





PAGARE No. 01

Por la suma de: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS**

M/CTE (\$27.000.000.00)

Vencimiento: DICIEMBRE 08 DE 2016

A favor de: **JUAN RICARDO AGUILAR GIL**

CC #: 1.032.373.131 DE BOGOTA



BLANCA CECILIA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.285.611 de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, manifiesto: **PRIMERO:** Que por virtud de presente título valor, pagare incondicionalmente, la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000.00) MCTE**, a la orden de **JUAN RICARDO AGUILAR GIL** ----- mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con C.C. # **1.032.373.131 DE BOGOTA**, - O quien haga sus veces o represente sus intereses. por haber recibido dicha suma en calidad de mutuo comercial. – **SEGUNDO:** que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare al **ACREEDOR**, intereses del 2% mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad en Bogotá D.C, lugar de cumplimiento de la obligación en la dirección indicada del **ACREEDOR**, y en caso de mora o del simple retardo en el pago de los intereses o del capital pagare intereses de mora que se computaran a la tasa máxima autorizada que la ley vigente en ese momento permita cobrar, como intereses comerciales moratorio sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el **ACREEDOR**. Sin necesidad de requerimiento alguno. **TERCERO.** Que podre pagar **TOTAL O PARCIALMENTE** la deuda antes del vencimiento del plazo pactado al **ACREEDOR**. Reconociendo una mensualidad extraordinaria de interés es decir el llamado **MES MUERTO**. Igualmente este plazo se podrá prorrogar a voluntad del **ACREEDOR** -- **CUARTO:** que acepto desde ahora que todo pago efectuado se aplique en el siguiente orden de prioridades: 1) cancelación de intereses de mora, si los hubiere. 2) interés del plazo. 3) capital. -- **QUINTO:** el solo hecho de no cancelar oportunamente una o más mensualidades de interés pactados dará derecho al **ACREEDOR** para hacer exigible el pago de capital y demás sumas adeudadas, ya que se han pactado términos concretos para el pago de: a) intereses y capital pues este pagare lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria. b) cuando el deudor se declare en estado de quiebra, se someta a proceso concordatario o convoque a concurso de acreedores. ---**SEXTO:** Que además de responder con mi responsabilidad personal para el cumplimiento de las obligaciones que se desprendan de este pagare también garantizare

con la hipoteca en primer grado que constituí a favor del **ACREEDOR** sobre mi predio distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá como **DIAGONAL 68 BIS SUR # 1 F - 26 ESTE** de esta ciudad de Bogotá, identificado con la cedula catastral # **US 24317 Y MATRICULA INMOBILIARIA # 50S-887784**. -- cuyas cláusulas se entienden incorporadas al presente pagare. -- **SEPTIMO:** que renuncio a favor del **ACREEDOR**, el derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado que desde ya se tasan en un mínimo del 20% sobre el capital e intereses adeudados. --- **OCTAVO:** EL DEUDOR Faculta amplia y suficientemente al **ACREEDOR** para llenar los espacios en BLANCO del presente pagare respecto a la fecha de vencimiento. -- En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C, a los 08 días del mes de Mayo de 2014.

LA DEUDORA

Blanca C. Sanchez

BLANCA CECILIA SANCHEZ

C.C#

TEL.

CEL.

ACREEDOR:

Juan Ricardo Aguilar

JUAN RICARDO AGUILAR GIL

CC #: 1.032.373.131 DE BOGOTA

LLR

NOTARÍA 66


Del Circulo Notarial de Bogotá, D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
AUTENTICACIÓN DE HUELLA**

Ante EL NOTARIO 66 del Circulo de Bogotá D.C.,
COMPARECIÓ:

SANCHEZ BLANCA CECILIA

quien se identificó con la
C.C. No. 20285611
y declaró que el contenido del
presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya. La
huella dactilar impresa corresponde a
la del compareciente, a su solicitud,
por lo tanto es auténtica.



035252ZBAHK53X16
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

Bogotá, D.C. 04/11/2016 a las 11:10:43

Firma del Declarante
Blanca C. Sanchez

Firma del Notario que autoriza el reconocimiento de
firma, contenido y autenticación de huella
Carlos Abelardo Toro Ortiz
NOTARIO

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

NOTARIA SESENTA Y SEIS (66) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.



3

Recibo No: 2018010105837

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip sur
RÍOSCO: 12410

Fecha: 24/01/2018 9:58:29

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180124977410225588 MATRICULA: 50S-887784 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124977410225588

Nro Matrícula: 50S-887784

Página 1

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 09:59:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 02-07-1985 RADICACIÓN: 85-75893 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-06-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0027FKLWCOD CATASTRAL ANT: U S 23236

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DE LA PARCELACION DE LA HACIENDA LA FISCALA, SITUADO EN LA ZONA DE USME DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, Y QUE SE LLAMARA EL PARAISO. TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 90.58 M2. Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3106 DE EL 30 DE MAYO DE 1.985 DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA SEGUN DECRETO N. 1711 DE EL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTARIO DUITAMA DE FUQUENE IRENE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FUQUENE DE DUITAMA OLIMPIA SEGUN SENTENCIA DE 7 DE MAYO DE 1.981 JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE USME REGISTRADA AL FOLIO 0500636181. LA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON DUITAMA ABELARDO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESC 692 DE 2 DE MARZO DE 1.955 NOT 8 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
3) D3 68 BIS SUR 1 F 26 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 26 ESTE #84D-53 SUR
1) LOTE EL PARAISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 836181

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-06-1985 Radicación: 85-75893

Doc: ESCRITURA 3106 del 30-05-1985 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: 350,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: DUITAMA FUQUENE IRENE

A: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

CC# 2954367 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1993 Radicación: 9372541

Doc: ESCRITURA 13390 del 29-09-1993 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: 31,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

CC# 2954367 X

A: TORRES CASTIBLANCO MARIA TERESA

CC# 20082550

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-1996 Radicación: 1996-84891

Doc: ESCRITURA 3336 del 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: 31,500,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124977410225588

Nro Matrícula: 50S-887784

Página 2

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 09:59:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTIBLANCO MARIA TERESA

CC# 20082550

A: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

CC# 2954367 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1996 Radicación: 1996-84894

Doc: ESCRITURA 3337 del 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

CC# 2954367

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-14951

Doc: ESCRITURA 403 del 18-02-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 120391 DEL 18-02-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-67716

Doc: OFICIO 2512 del 02-09-2003 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 0848-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

A: SANCHEZ JAIRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-2004 Radicación: 2004-37016

Doc: OFICIO 1300 del 25-05-2004 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0848-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

A: SANCHEZ JAIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-2009 Radicación: 2009-41609



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124977410225588

Nro Matrícula: 50S-887784

Página 3

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 09:59:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1134 del 08-05-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, CREDITO APROBADO \$ 5.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

A: AGUILAR GIL JUAN RICARDO

CC# 1032373131

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 13-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-27563

FECHA: 24-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Notaría

58



*Del círculo de
Bogotá, D.C.*

Avenida Cra. 54 No. 45A - 19/23 Sur - Barrio Venecia - Bogotá, D.C.
Tel.: 474 5999 - 474 3777

Notaria 58

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

AA

39130209

C. 2571451



1164

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO, SESENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE 2009.

INFORMACION DATOS PARA REGISTRO A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-887784

CEDULA CATASTRAL: US 24317

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCION: DG 68 BIS SUR 1 F 26 ESTE

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
HIPOTECA	0204	\$5.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION	
BLANCA CECILIA SANCHEZ		20.285.611
JUAN RICARDO AGUILAR GIL		1.032.373.131

LUIS FERNANDO QUINERO FACUNDO Notaria

NOTARIA 58 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, al ocho (08) día del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), ante mi, JORGE ELIECER FRANCO PINEDA, NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, se consigno la escritura de HIPOTECA ABIERTA, que se consigna en los siguientes términos:

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca257145115

3111072671084513CKR6696G

COMPARECIERON: BLANCA CECILIA SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.285.611 expedida en Bogotá, D.C. dijo ser mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de profesión u ocupación comerciante, que en el otorgamiento del presente instrumento público obra en nombre propio en su calidad de DEUDORA HIPOTECARIA; y manifestó la compareciente: -----

PRIMERO. Que la HIPOTECANTE, por medio del presente instrumento público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA, en favor del señor JUAN RICARDO AGUILAR GIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.373.131 expedida en Bogotá, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, de profesión u ocupación comerciante, quien obra en su propio nombre y en lo sucesivo se denominará EL ACREEDOR, sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un lote de terreno junto con la construcción en el existente, y los servicios de agua, luz y línea telefónica número 761 54 84, denominado "EL PARAISO", distinguido en la nomenclatura urbana con el número ochenta y cuatro D cincuenta y tres Sur (84 D 53 SUR) de la carrera veintiséis Este (CRA 26 ESTE) antes, hoy diagonal sesenta y ocho Bis Sur (DG 68 BIS SUR) número uno F veintiséis Este (1 F 26 ESTE), con cedula catastral en mayor extensión número US 23236, cuenta con una extensión superficial de noventa metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, (90.58 M2), se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: -----

POR EL NORTE: en extensión de siete metros (7.00 mts), con propiedad de VITELVINA DE MORA. -----

POR EL SUR: en extensión de siete metros (7.00 mts) con vía pública. -----

POR EL ORIENTE: en extensión de doce metros noventa y cinco centímetros (12.95 mts) con el lote de propiedad del señor GERARDO MARIN. -----

POR EL OCCIDENTE: en extensión de doce metros noventa y tres

1164

AA 39130210



Ca25714511



centímetros (12.93 mts) con camino publico antiguo ferrocarril y que constituye su frente.---- A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 50S-887784 y la cedula catastral US 24317.

PARAGRAFO I. No obstante la cabida y linderos, el inmueble dado en hipoteca se considera como cuerpo cierto.

SEGUNDO: El inmueble materia de la presente hipoteca fue adquirido por la HIPOTECANTE en su estado civil actual por compra hecha a JOSE ANTONIO SANDOVAL MORA, mediante Escritura Pública número tres mil trescientos siete (3307) del tres (03) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaria Cincuenta (58) del Círculo de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, al folio de matricula inmobiliaria numero 50S-887784.

TERCERO. Garantiza LA HIPOTECANTE que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente, su dominio se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio.

CUARTO: La hipoteca que la exponente HIPOTECANTE constituye a favor de EL ACREEDOR, por medio de este instrumento, tiene el carácter de global o abierta de PRIMER GRADO, SIN LIMITE DE CUANTIA O DE CUANTIA INDETERMINADA y garantiza o respalda cualquiera obligaciones que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE en forma individual o conjuntamente a favor de EL ACREEDOR, a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros que se entreguen por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por EL ACREEDOR, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arceño notarial

M

LUIS FERNANDEZ GONZALEZ

NOTARIA 58 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

Ca25714511

Ca25714511

cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que LA HIPOTECANTE haya suscrito o suscriba a favor de EL ACREEDOR, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que EL ACREEDOR incurriere para hacer la cobranza. -----

Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse, las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor del ACREEDOR. -----

QUINTO. Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca abierta en cuantía indeterminada, no implica obligación ni promesa alguna del ACREEDOR de hacerle préstamos adicionales a la HIPOTECANTE ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éste tenga pendientes para con EL ACREEDOR. -----

SEXTO. LA HIPOTECANTE, acepta que desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que EL ACREEDOR haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor del ACREEDOR, a todo derecho que se consagre en Ley, decreto u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a dilatar su cumplimiento. -----

SEPTIMO: En todos los casos en que EL ACREEDOR necesitare hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastara al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas, junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada. -----

OCTAVO: Que la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado de cuantía indeterminada que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de cualesquiera obligaciones a cargo de LA HIPOTECANTE y a favor del ACREEDOR y que consten en letras de cambio, pagarés, cheques o cualesquiera otros documentos públicos o privados. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquiteo notarial

NOVENO: EL ACREEDOR podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto, exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y

accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1) En caso de que LA HIPOTECANTE deje de pagar en tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, letras de cambio, etc., a favor de EL ACREEDOR. 2) Si LA HIPOTECANTE enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento del ACREEDOR. 3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo ACREEDOR o por un tercero, o si sufriende desmejoras o deprecio tales, que a desmejorado o depreciado, no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado por EL ACREEDOR. 4) Si a consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de LA HIPOTECANTE, la primera (1a.) copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a EL ACREEDOR

DÉCIMO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca abierta en cuantía indeterminada que por este instrumento se constituye, EL ACREEDOR, entablare acción judicial, LA HIPOTECANTE renuncia y cede a favor de él, el derecho de nombrar depositario de bienes, sin responsabilidad ulterior para EL ACREEDOR, por razón de la designación de secuestro y que renuncian también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público.

DECIMO PRIMERO. Que los contratantes, de acuerdo con el artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, D.C., como domicilio civil especial para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO. Las obligaciones que por capital contraiga LA HIPOTECANTE a favor de EL ACREEDOR, deberán ser canceladas en el plazo de

LUIS FERNANDO MARTINEZ ESCOBAR

Notario

Ca257145113

uno (1) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, prorrogable a voluntad de EL ACREEDOR. -----

DÉCIMO TERCERO. En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades, tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que la indemnización de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. -----

DECIMO CUARTO: Serán de cargo de LA HIPOTECANTE, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro; los de la primera (1a.) copia registrada y anotada para EL ACREEDOR, los del certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de la posterior cancelación del mismo. -----

DECIMO QUINTO: LA HIPOTECANTE, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera (1a.) copia de este instrumento, suscriba en su nombre, la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue un segundo (2o.) ejemplar de dicha copia a EL ACREEDOR, con la constancia de que también presta mérito de exigibilidad. -----

PRESENTE el señor JUAN RICARDO AGUILAR GIL, de las condiciones civiles ya conocidas, declaró: Que acepta la hipoteca abierta de Primer (1er.) grado sin límite de cuantía o de cuantía indeterminada que a su favor constituye LA HIPOTECANTE y todas las declaraciones consignadas por éste último, en la presente escritura. -----

PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y BENEFICIENCIA, SE PROTOCOLIZA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO LA CERTIFICACION SUSCRITA POR EL ACREEDOR HIPOTECARIO DONDE DETERMINA EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO A LA DEUDORA (\$5.000.000.00). -----

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

1164

AA

39130113

Ca25714511



LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:
Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento.

18

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.

Conocen la Ley y Saben que el Notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

COMPROBANTES FISCALES:

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales que a continuación se relacionan y protocolizan:

IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2009, FORMULARIO 2009201021624691301, DIRECCIÓN DG 68 BIS SUR 1 F 26 ESTE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-887784, CEDULA CATASTRAL US 24317, AVALUÓ \$24.526.000.00, RECIBIDO CON PAGO EL 30 DE ABRIL DE 2009, EN EL BANCO DE HSBC, ADHESIVO 10207040039691. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL IDU 0322676, FECHA 06 DE MAYO DE 2009, PREDIO DG 68 BIS SUR 1 F 26 ESTE, VALIDO HASTA EL 05 DE JUNIO DE 2009.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal lo aprueban y firman junto con el suscrito Notario quien de esta forma lo autoriza.

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Cincuenta y ocho (58) del círculo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos

LUIS FERNANDO SUINTE FACUNDO
Notario

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca257145112

317072047

1004266Y0813A*6BK

Públicos correspondiente dentro noventa (90) días siguientes para la hipoteca a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido.

La presente escritura ha quedado elaborada en hojas de papel notarial números: AA39130209, AA39130210, AA39130211, AA39130113, AA39130114

DERECHOS NOTARIALES: \$ -28.524

RESOLUCION 9500 DE 2008

IVA: \$ 12.241

FONDO NACIONAL NOTARIADO: \$ 3.465

SUPERNOTARIADO: \$3.465

Blanca Cecilia Sanchez
BLANCA CECILIA SANCHEZ

C.C. 20285611

TEL. 7615484

DIRECCION



cl.

Juan Ricardo Aguilar Gil
JUAN RICARDO AGUILAR GIL

C.C No. 1032373131

TEL 2709872

DIRECCION CAL 29 N- 46-50 sur



cl.



1164

Formulario No.

395

NO GRAVABLE 2009

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

2009201021624691301

201-2

IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. IDENTIFICACION DEL PREDIO AAA0027FKLW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 887784	3. CEDULA CATASTRAL US 24317	
4. DESCRIPCION DEL PREDIO DG 68 BIS SUR 1F 26 ESTE			
DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5. VALOR CATASTRAL 24,526,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 20,900,001 A 30,700,000		
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7. NOMBRES Y NOMBRES O RAZON SOCIAL BLANCA CECILIA SANCHEZ		8. IDENTIFICACION CC 20285611	
9. DIRECCION DE NOTIFICACION DG 68 BIS SUR 1F 26 ESTE		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
	HASTA 29/MAY/2009	HASTA 30/JUN/2009	HASTA 31/DIC/2009
LIQUIDACION DEL PAGO			
VALOR DEL IMPUESTO	FU	49,000	49,000
VALOR SANCION	VS	0	0
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
IMPUESTO AJUSTADO	IA	49,000	49,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0
INTERES DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	44,000	49,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="text"/>			
PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	5,000	5,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	49,000	54,000
			103,000

HSBC

BOGOTA, D.C. - D.D.I.

10207040039691



(416)7707202600019(8020)10207040039691



CONTRIBUYENTE
 COMO NOTARIO CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. HE LEIDO Y VERIFICADO QUE EL ORIGINAL FOTOGRAFICO CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO A LA VISTA.
 BOGOTA, D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA
 08 MAY 2009
 NOTARIO CINCUENTA Y OCHO



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

NOTARIA 58 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

1164
No. 0322676

05-Jun-2009

06-May-2009
FECHA: DIA/MES/AÑO

PREDIO: DG 68 BIS SUR 1F 26 ESTE

VALIDO HASTA: DIA/MES/AÑO
AAA0027FKLW

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00887784

CHIP: US 24317

CÉDULA CATASTRAL:

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION
OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. // SIN VBL AC 25/48 Y 180 FASE 1,
SECTOR 2550 DUITAMA//

Raquel Amado Torres
RAQUEL AMADO TORRES
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1105311

RAMADO-I0719-05/06/2009 02:30:32 p.m.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA



Nro Matricula: 50S-887784

Impreso el 07 de Mayo de 2009 a las 11:32:20 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1164

LO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
A APERTURA: 02-07-1985 RADICACION: 85-75893 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-06-1985 COD CATASTRAL: AAA0027FKLW
D DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: U S 23236

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DE LA PARCELACION DE LA HACIENDA LA FISCALA, EN LA ZONA DE USME DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, Y QUE SE LLAMARA EL PARAISO. TIENE UNA CABIDA FIDUCIARIA DE 90.58 M2. Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3106 DE EL 30 DE MAYO DE 1.985, DE LA NOTARIA BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DE EL 6 DE JULIO DE 1.984.

12

DESCRIPCION:

ELEMENTARIO; DUITAMA DE FUQUENE IRENE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FUQUENE DE DUITAMA OLIMPIA SENTENCIA DE 7 DE MAYO DE 1.981 JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE USME REGISTRADA AL FOLIO 0500636181. LA DUITAMA ADQUIRIO JUNTO CON DUITAMA ABELARDO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESC 692 DE 2 DE MARZO DE 1985 NOT 8 DE BOGOTA.

Ca257145110

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

PARAISO
CARRERA 26 ESTE #84D-53 SUR
CALLE 11B BIS SUR 1F 26 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

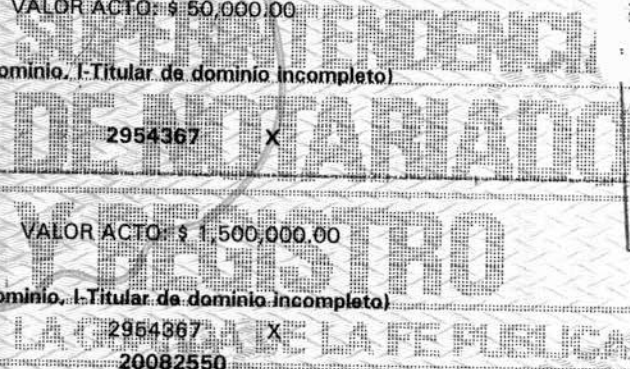
Matricula: Nro 001 Fecha: 19-06-1985 Radicacion: 85-75893
ESCRITURA 3106 del: 30-05-1985 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 50,000.00
DESCRIPCION: 101 VENTA
PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DUITAMA FUQUENE IRENE
DUITAL MORA JOSE ANTONIO 2954367 X

Matricula: Nro 002 Fecha: 21-10-1993 Radicacion: 9372541
ESCRITURA 13990 del: 29-09-1993 NOTARIA 27. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00
DESCRIPCION: 210 HIPOTECA
PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DUITAL MORA JOSE ANTONIO 2954367 X
CASTIBLANCO MARIA TERESA 20082550

Matricula: Nro 3 Fecha: 22-10-1996 Radicacion: 1996-84891
ESCRITURA 3306 del: 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00
Se cancela la anotacion No, 2.
DESCRIPCION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PARTES QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CASTIBLANCO MARIA TERESA 20082550
DUITAL MORA JOSE ANTONIO 2954367 X

Matricula: Nro 4 Fecha: 22-10-1996 Radicacion: 1996-84894

JIN: RO FACUNDO
LUIS FERNANDEZ





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-887784

Pagina 2

Impreso el 07 de Mayo de 2009 a las 11:32:21 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3307 del: 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

2954367

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-14951

Doc: ESCRITURA 408 del: 18-02-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 120391 DEL 18-02-2003. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67716

Doc: OFICIO 2512 del: 02-09-2003 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 0848-03 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

A: SANCHEZ JAIRO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-05-2004 Radicacion: 2004-37016

Doc: OFICIO 1300 del: 25-05-2004 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0848-03 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

A: SANCHEZ JAIRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

COPIA

COPIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA



Nro Matricula: 50S-887784

Ca257145109

Impreso el 07 de Mayo de 2009 a las 11:32:21 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

1164

FIN DE ESTE DOCUMENTO

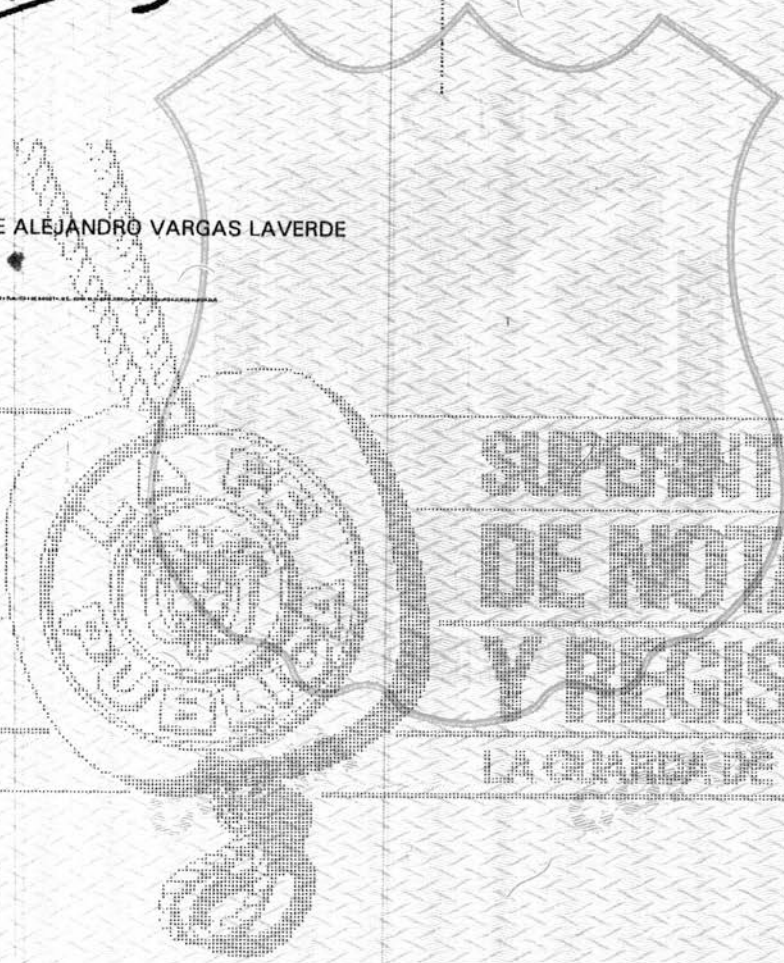
Debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJER121 Impreso por:CAJER121

2009-217516

FECHA: 07-05-2009

Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notaria
NOTARIA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Ca257145109



10644CA1666Y991a

31/10/2017

Cadenia S.A. No. 99-935340



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial

Catastro Distrital

1164

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Radicación No. 372146 Fecha 05/05/2007

CERTIFICA:

Que el Predio con nomenclatura Oficial: 68 BIS SUR 1F 26 F
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: M3 24317
Codigo Sector: 007550 01 07 000 00000, Codigo Chip: AA00027FKLH
Cedula(s) Catastral(es) Matriz: Predio sin Cedula Catastral
En la Zona: ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 2000 Destino: (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS MPH,
Código Postal: 5011, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2
Código de Conservación: N MD APLICA, Fecha Conserv: ****
Nombre del Propietario: BLANCA OFELIA SANCHEZ
Identificación % Cobertura: C 20285611 - 100.000

Documento No. 3307 de Fecha: 03/07/1996, Materia: 58,
Decreto: Bogotá D.C., Matricula Inmob.: 50300987704, Nro. Predio:

El Predio en mencion figura anteriormente con la(s) nomenclatura(s)
68BIS S 1F 26 F FECHA: 31/12/2003,

registra Cedula Catastrales anteriores;

registra Partes cuentas anteriores;

para actualmente con las siguientes areas:

Area del Terreno (M2): 72.40 Area Construida (M2): 148.34

con los siguientes evaluos:

Valor Avaluo	Vir M2 Terreno	Vir M2 Cons	Vigencia
24,526,000	91,843	120,509	2009
23,358,000	87,470	114,771	2008
22,352,000	83,703	109,829	2007
21,107,000	79,049	103,710	2006
20,193,000	75,636	99,244	2005
19,227,000	72,000	94,473	2004

Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni libera
de vicios que tenga una titularidad o una posesion, Resolucion No. 0001
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO DE CASAS
COMERCIALES: Americas, Suba, Dorso, Centro Administrativo Distrital y
Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.

Se expide en Bogotá D.C. a los 6 Días del Mes de Mayo de 2007

RESPONSABLE DEL AREA SERVICIO AL USUARIO



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

www.catastrobogota.gov.co

Información: Línea 195



Bogotá D.C., 08 MAYO DE 2009



Ca257145108

1164

Señores
NOTARIA CINCUENTA Y OCHO (58)
Ciudad

Respetados Señores;

Me permito manifestar que a los señora BLANCA CECILIA SANCHEZ, le he aprobado un crédito por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital, cuyo desembolso está sometido a la disponibilidad de recursos y del previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Acreedor.

Este valor no implica el endeudamiento que pueda llegar a tener el citado cliente con EL Acreedor. No obstante el señalamiento de esta cuantía se deja establecido que ella no afecta de manera alguna la naturaleza de la HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO EL VALOR INDETERMINADO DE LA GARANTÍA, hipoteca que recaerá sobre Un lote de terreno junto con la construcción en el existente, y los servicios de agua , luz y línea telefónica numero 761 54 84, denominado "EL PARAISO", distinguido en la nomenclatura urbana con el numero ochenta y cuatro D cincuenta y tres Sur (84 D 53 SUR) de la carrera veintiséis Este (CRA 26 ESTE) antes, hoy diagonal sesenta y ocho Bis Sur (DG 68 BIS SUR) numero uno F veintiséis Este (1 F 26 ESTE), con cedula catastral en mayor extensión numero US 23236, cuenta con una extensión superficial de noventa metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, (90.58 M2), que en respaldo de éste crédito se constituye ni modifica ninguna de sus cláusulas.

Cualquier crédito futuro otorgado a la señora BLANCA CECILIA SANCHEZ, quedará amparados con esta Hipoteca para efectos del Decreto 1269 de 1995 tomará el valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE valor del crédito inicial realmente aprobado.

Cordialmente,



Juan Ricardo Aguilar Gil
JUAN RICARDO AGUILAR GIL
C.C. 1032373131

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Notaria
NOTARIA PUBLICA NOTARIA DE BOGOTA S.A.S

Ca257145108
106431666XAE1eAC
31/10/2017
Cadenas S.A. No. 89030330

1164⁹

AA 39130114



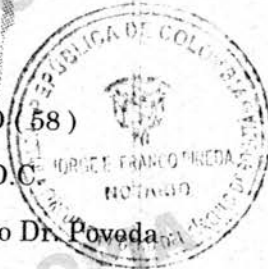
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1164
DE FECHA 08 DE MAYO DE 2009

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y
OCHO (58) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -



[Handwritten signature]

JORGE ELIEGER FRANCO PINEDA
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



SC/HIPOABIERTA RICARDO IDORA-952// Revisado Dr. Poveda



Notaría
58
Del Circulo de
Bogotá D.C.



Es FIEL COPIA SUSTITUTIVA DE LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (1164) DE FECHA OCHO (8) DE MAYO del año DOS MIL NUEVE (2009) tomada de su original la que autorizó en NUEVE (9) HOJAS UTILES CON DESTINO:

JUAN RICARDO AGUILAR GIL

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80, DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. A LOS DOS (2) DIAS del mes FEBRERO del año DOS MIL DIECIOCHO (2018).

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTA.

ELABORO: LEIDY BELLO C.

RECOMENDACIONES PARA EL REGISTRO

Señor Usuario:

Como un aporte para la legalización de los procedimientos posteriores al trámite notarial, concretamente facilitar el registro de las Escrituras, la Notaría Cincuenta y Ocho le recomienda:

Verifique si el acto notarial que usted ha realizado por medio de esta escritura requiere trámite registral, conforme a las siguientes reglas.

ACTOS OBJETO DE REGISTRO INMOBILIARIO:

1. Si su escritura pública contiene actos de transferencia, gravamen, liberación, limitación o condiciones de fondo que afectan la propiedad de bienes inmuebles, deberá registrarse en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS del lugar en donde se encuentran ubicados los predios objeto de la misma.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar la primera copia de la escritura, junto con la copia sencilla destinada a la OFICINA DE REGISTRO y la copia sencilla destinada a la OFICINA DE CATASTRO.
3. Para registrar su escritura deberá cancelar el impuesto de Registro (Antiguo Impuesto de Beneficencia) cuyo valor es el (1%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar.
** Además debe pagar derecho de registro equivalente al cinco (5) por mil sobre el valor del contrato o los contratos contenidos en la escritura.
4. Es importante tener en cuenta que término legal para registrar su escritura es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Si no se registra dentro de este período, la podrá registrar, previa cancelación de la respectiva multa.
** En este caso especial de constituciones, modificaciones o ampliaciones de hipoteca y las constituciones de patrimonio de familia inembargable, el término legal para registrar su escritura es de noventa (90) días hábiles, vencido el cual en instrumento NO PODRÁ SER REGISTRADO y deberá suscribirse nueva escritura pública.

ACTOS OBJETO DE REGISTRO MERCANTIL:

1. Si su escritura pública contiene actos o contratos que versen sobre la constitución reforma estatutaria, cesión de cuotas sociales, aumento de capital, disolución y/o liquidación de sociedades, deberá dirigirse a la CAMARA DE COMERCIO del lugar en donde se encuentre domiciliada la sociedad lo mismo para entidades sin ánimo de lucro.
2. Para la inscripción ante dicha entidad, deberá presentar una copia de la escritura, junto con el formulario respectivo de la Camara le entregara y que usted deberá diligenciar.
3. Para registrar su escritura, deberá cancelar el Impuesto de Registro, cuyo monto asciende al cero punto siete por ciento (0.7%) sobre el valor del acto o contrato que vaya a registrar y unos derechos de registro que le liquida y cobra la Camara de Comercio.
4. El término legal para el registrar su escritura es de dos meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma. Pasado este tiempo, se cobrarán intereses.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur: (Desde la 1a de mayo hasta Usme) Diag. 44Sur No. 50 - 61 Tels: 238 3369 - 2383780
Zona Centro: (Desde la Calle 100 hasta la 1a de mayo) Calle 26 No. 13 - 49 Int. 102 Tels: 286 0169 - 286 8626
Zona Norte. (Desde la Calle 100 todo el norte incluyendo Suba) Calle 74 No. 13-40 Ofi 101 Tel: 284 5460

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

Bogotá, D.C.

REF. PROCESO DE EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE JUAN RICARDO AGUILAR GIL contra BLANCA CECILIA SANCHEZ.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3'236.352 de Vergara (Cund.), Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 83.808 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado del Señor **JUAN RICARDO AGUILAR GIL** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 1.032.373.131 de Bogotá, manifiesto a usted que por medio del presente escrito promuevo ante su Despacho **DEMANDA DE EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de la señora **BLANCA CECILIA SANCHEZ**, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.285.611 de Bogotá, para que previos los trámites se decreten las siguientes órdenes y condenas

P R E T E N S I O N E S

- 1) Librar mandamiento de pago a favor del Señor **JUAN RICARDO AGUILAR GIL** y en contra de la señora **BLANCA CECILIA SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:
 - a) Por la suma de \$27.000.000.00 por concepto de capital representada en el Pagare No.01 de fecha 8 de mayo de 2014.
 - b) Por Los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el día 8 de diciembre de 2016 hasta cuando se verifique su pago.
- 2) Ordenar el Embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad de la demandada y que soporta el gravamen hipotecario, ubicado en la Diagonal 68 Bis Sur No. 1 F 26 Este de Bogotá, su dirección Catastral, con Matricula Inmobiliaria No.50S-887784, cuyos linderos y especificaciones se encuentran insertos en la Escritura 1164 del 8 de mayo de 2009 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, que se

Avenida Jiménez No. 4 – 03 Oficina 1107 de Bogotá D.C.

Telefax 2843297

Celulares 310 216 32 83 y 300 569 06 81

Correo Electrónico: lualolpe@hotmail.com

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

adjunta a la demanda. (Inciso primero del art. 83 del C.G del P.)

- 3) Que una vez concretadas las medidas cautelares, se ordene la subasta pública del bien hipotecado para la cancelación del crédito ejecutado.
- 4) En su oportunidad se condene a la demandada al pago de los gastos y costas del proceso.

H E C H O S

- 1. La Señora **BLANCA CECILIA SANCHEZ**, suscribió aceptando a favor de mi poderdante, el día 8 de mayo de 2014, el Pagare No. 1 por la suma de \$27.000.000,00.
- 2. La suma estipulada en el pagare, debía ser cancelada el día 8 de diciembre de 2016, plazo que se encuentra vencido.
- 3. La demandada canceló los intereses de plazo y vencido este, hasta la presente fecha no ha cancelado el capital, ni los intereses de mora causados a pesar de habersele requerido en varias oportunidades.
- 4. Con anterioridad y para garantizar las obligaciones que adquiriera o llegará a adquirir a favor de mi poderdante, la deudora constituyó gravamen hipotecario sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la Diagonal 68 Bis Sur No. 1 F 26 Este de Bogotá su dirección Catastral, con Matricula Inmobiliaria No.50S-887784, cuyos linderos y especificaciones se encuentran insertos en la Escritura 1164 del 8 de mayo de 2009 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, que se adjunta a la demanda. (Inciso primero del art. 83 del C.G del P.)
- 5. El acreedor me ha otorgado poder para adelantar la presente acción ejecutiva hipotecaria, por lo que estoy legitimado para ello.
- 6. El documento que se acompaña contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible en contra de la demandada y presta mérito ejecutivo.

Avenida Jiménez No. 4 – 03 Oficina 1107 de Bogotá D.C.

Telefax 2843297

Celulares 310 216 32 83 y 300 569 06 81

Correo Electrónico: lualolpe@hotmail.com

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

DERECHO

Invoco como fundamentos los artículos 1602, 1608, 1434 del C.C.; 82, 83, 84, 468 y concordante del C.G. del P y 621 y 709 ss del C. de comercio y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso, en razón del factor funcional, el domicilio del demandado y por su cuantía la cual estimo superior a \$28.000.000 en sus pretensiones.

PROCEDIMIENTO

Debe dársele al presente proceso el trámite establecido en el Capítulo VI; Título único, Artículo 468 del C.G. del P.

PRUEBAS

- 1.- 1 Pagare que fue relacionado
- 2.- Primera Copia Escritura Pública No.1164 del 8 de mayo de 2009, Notaría 58 de Bogotá.
3. Certificación de tradición del inmueble hipotecado

ANEXOS

- 1.- Documentos relacionados en el acápite de las pruebas
- 2.- Copia de la demanda para el traslado a los demandados
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Poder para actuar
- 5.- 3 CDS (para el proceso, para el demandado y para el archivo del Juzgado)

NOTIFICACIONES

La demandada BLANCA CECILIA SANCHEZ en la Diagonal 68 Bis Sur No. 1 F 26 Este de Bogotá. Correo electrónico: Se desconoce.

El demandante en la Carrera 29 No. 46-50 Sur. Correo Electrónico: yoricardoaguilar@hotmail.com

Avenida Jiménez No. 4 - 03 Oficina 1107 de Bogotá D.C.

Telefax 2843297

Celulares 310 216 32 83 y 300 569 06 81

Correo Electrónico: lualolpe@hotmail.com

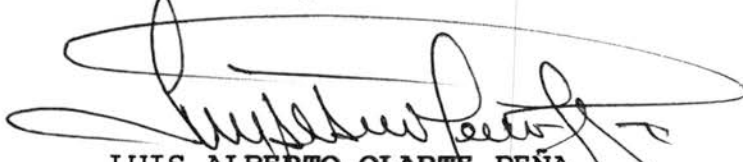
2

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

El suscrito las recibiré en la Secretaría de su Despacho,
o en la oficina 1107 de la Avenida Jiménez No. 4-03 de
Bogotá. Tel 2843297, Correo Electrónico:
lualolpe@hotmail.com

Señor Juez,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C. No. ~~3'236.352~~ de Vergara
T.P. 83.808 del C.S. de la J.

Avenida Jiménez No. 4 – 03 Oficina 1107 de Bogotá D.C.
Telefax 2843297
Celulares 310 216 32 83 y 300 569 06 81
Correo Electrónico: lualolpe@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

22

Fecha : 19/feb./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

007

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

18110

SECUENCIA: 18110

FECHA DE REPARTO: 19/02/2018 2:08:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1032373131
3236352

JUAN RICARDO AGUILAR GIL
LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
OLARTE PEÑA

OLARTE PEÑA

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MΦΤΣ

Mónica Martínez Domínguez
mmar
Mónica Martínez Domínguez

REPARTO HMM09

μπαρτινδ

13

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6°
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

RECIBI HOY 20 DE FEBRERO DE 2018

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION

PODER LETRA _____ CHEQUE PAGARE

CONTRATO _____ ESCRITURA FACTURA _____

ESTADO DE CUENTA _____ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE TRADICION _____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____

CERTIFICADO ALCALDÍA _____

MEDIDAS CAUTELARES: SI NO

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO

ARANCEL _____ POLIZA _____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA _____

ACTA DE ACUERDO _____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO _____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION _____ CD TRASLADO

OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY _____

22 FEB. 2018

**JULIAN FRANCISCO SALAMANCA SÁNCHEZ
SECRETARIO**

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de marzo de dos mil dieciocho

RAD: 110014003007201800224

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 468 del C.G. del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA MENOR CUANTIA con GARANTIA REAL en favor de JUAN RICARDO AGUILAR ., y en contra de BLANCA CECILIA SANCHEZ para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La cantidad de \$27'000.000.00. por concepto de saldo insoluto de capital del pagaré aportado, más los intereses moratorios desde el 8 de diciembre d 2016 pactados, sin que en ningún momento sobre pasen los autorizados por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva, en legal forma.

4. DECRETASE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, COMUNICANDO para tal efecto al señor Registrador, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art 468 del C.G. del Proceso. Acreditado se resolverá sobre el secuestro.

5. TIÉNESE Y RECONÓCESE al Dr. LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado en su momento.

24

NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

SECRETARIA


NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No.

018

Asy

14 MAR 2018

El secretario


JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

25

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



Oficio No.1359
5 de abril de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

**REF: PROCESO No.11001400300720180022400 EJECUTIVO CON
GARANTIA REAL de JUAN RICARDO AGUILAR (C.C.No.1.032.373.131)
contra BLANCA CECILIA SANCHEZ (C.C.No.20.285.611)**

Comunico que por auto de fecha 13 de marzo de 2018, se ordenó el EMBARGO del inmueble identificado con el folio de matrícula No.50S-887784, denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad, expidiendo la certificación de que trata el artículo 593-1 del C.G. del Proceso.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

Recibi

cc f 3236352
TP# 83.808.
Abril 13/18

26

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE C
CRA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C
ACTA DE NOTIFICACION
PERSONAL

En Bogotá D.C. a los 23 días del mes de mayo de 2018, debidamente autorizado por el Secretario del Despacho, notifiqué personalmente a la señora **BLANCA CECILIA SANCHEZ** Identificada con la C.C. No 20.285.611 en su calidad de demandada. Dándole a conocer el contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha 13 de marzo de 2018. Librado dentro del proceso Ejecutivo hipotecario No. **2018-0224** de **JUAN AGUILAR GIL** contra **BLANCA CECILIA SANCHEZ**.

Además le hice entrega de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con un término legal de CINCO (5) días para cancelar la deuda o DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, términos estos que corren simultáneamente, enterado de la presente notificación firma como aparece.

El notificado,

Blanca C Sanchez
20285611

Quien notifica,

[Firma]

LIDAD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

18 JUN 2018

En la Fecha

Al Despacho la Solicitud

A Fin de Resolver

la Secretaria

para contestar y/o exponer

previo en algunos términos

11528904

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201800224

1. ANTECEDENTES

1. La parte actora JUAN RICARDO AGUILAR, instauró demanda ejecutiva con título hipotecario en contra de BLANCA CECILIA SANCHEZ, a fin de que previo el trámite propio de esta clase de procesos se librara mandamiento de pago por las sumas de dinero de que se da cuenta en las pretensiones del libelo demandatorio, allegándose con el mismo el título venero de recaudo, esto es, tanto el pagaré respectivo como la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, que satisfacen las exigencias de ley, mediante los cuales la parte pasiva se constituyó deudora hipotecaria de la entidad citada, que conforme al Art. 422 del C.G. del P. presta mérito ejecutivo, pues de ellos se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar suma determinada en favor de la demandante y profiriéndose orden de pago en su momento, de lo cual se enteró la parte pasiva en debida forma, sin que hubiese formulado ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al art. 468 numeral 3 de la codificación citada, además que también se acreditó el embargo del inmueble.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

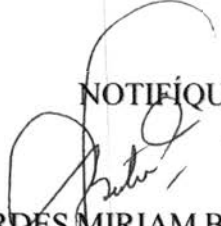
En consecuencia, se ordena el remate previo su avalúo del bien dado en prenda, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello el Art. 446 del C.G. del P.

28

TERCERO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.980.000- M/CTE.

NOTIFIQUESE



LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE	
ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>644</u>
Hoy	<u>21 JUN 2018</u>
El secretario,	
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

(2 ALTO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-887784

29

Pagina 1

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:39:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 02-07-1985 RADICACION: 85-75893 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-06-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0027FKLW COD. CATASTRAL ANT.: U S 23236
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DE LA PARCELACION DE LA HACIENDA LA FISCALA, SITUADO EN LA ZONA DE USME DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, Y QUE SE LLAMARA EL PARAISO. TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 90.58 M2. Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3106 DE EL 30 DE MAYO DE 1.985, DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DE EL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTARIO; DUITAMA DE FUQUENE IRENE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FUQUENE DE DUITAMA OLIMPIA SEGUN SENTENCIA DE 7 DE MAYO DE 1.981 JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE USME REGISTRADA AL FOLIO 0500636181. LA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON DUITAMA ABELARDO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESC 692 DE 2 DE MARZO DE 1.955 NOT 8 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE EL PARAISO
- 2) CARRERA 26 ESTE #84D-53 SUR
- 3) DG 68 BIS SUR 1F 26 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
636181

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-06-1985 Radicacion: 85-75893 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 3106 del: 30-05-1985 NOTARIA 27. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUITAMA FUQUENE IRENE

A: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

2954367 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1993 Radicacion: 9372541 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 13990 del: 29-09-1993 NOTARIA 27. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

A: TORRES CASTIBLANCO MARIA TERESA

2954367 X

20082550

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-10-1996 Radicacion: 1996-84891 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3306 del: 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-887784

Pagina 2

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:39:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTIBLANCO MARIA TERESA 20082550
A: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO 2954367 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-1996 Radicacion: 1996-84894 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3307 del: 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO 2954367
A: SANCHEZ BLANCA CECILIA 20285611 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-02-2003 Radicacion: 2003-14951 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 408 del: 18-02-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 120391 DEL 18-02-2003. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA 20285611 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-09-2003 Radicacion: 2003-67716 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2512 del: 02-09-2003 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 0848-03 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO
A: SANCHEZ BLANCA CECILIA 20285611 X
A: SANCHEZ JAIRO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-05-2004 Radicacion: 2004-37016 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1300 del: 25-05-2004 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0848-03 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO
A: SANCHEZ BLANCA CECILIA 20285611 X
A: SANCHEZ JAIRO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2009 Radicacion: 2009-41609 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1164 del: 08-05-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, CREDITO APROBADO \$ 5.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ BLANCA CECILIA 20285611 X
A: AGUILAR GIL JUAN RICARDO 1032373131

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-05-2018 Radicacion: 2018-27510 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1359 del: 05-04-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-887784

Pagina 3

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:39:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

11001400300420180022400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILAR GIL JUAN RICARDO

1032373131

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

URNNO: 2018-185678

FECHA: 04-05-2018


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

71

Pagina 1

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 11:56:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-27510 se calificaron las siguientes matriculas:
887784

Nro Matricula: 887784

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0027FKLW
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE EL PARAISO
- 2) CARRERA 26 ESTE #84D-53 SUR
- 3) DG 68 BIS SUR 1F 26 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-05-2018 Radicacion: 2018-27510

Documento: OFICIO 1359 del: 05-04-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO.
11001400300420180022400 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AGUILAR GIL JUAN RICARDO	1032373131
A: SANCHEZ BLANCA CECILIA	20285611 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA 238,





SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 4477

Bogotá D .C. 7 de junio de 2018

Señores
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 No 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C

50S2018EE17424

Al contestar cite este código

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11001-400-3007-2018-00224-00

DE: JUAN RICARDO AGUILAR C.C. 1.032.373.131.

CONTRA: BLANCA CECILIA SANCHEZ C.C. 20.285.611.

SU OFICIO No . 1359
DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-887784 y Recibo de Caja No. 202913053, 202913054

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-27510
Turno Certificado 2018-185678
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la Fecha 19 JUN 2018
Al Despacho la Solicitud manteniendo al despacho
de inscripción medida
A Fin de Resolver
Secretaria AP (2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinte de junio de dos mil dieciocho.

RAD: 110014003007201800224

En atención al informe que antecede, y teniendo en cuenta que el inmueble de propiedad de la parte demandada y que es objeto de cautela ya se legalmente embargado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., que en lo pertinente señala "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía...", dispone:

1. DECRETASE su secuestro. Para tal fin se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, incluso la de designar secuestre, al señor Alcalde Mayor de Bogotá – Secretaría de Gobierno, a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios provisionales al secuestre, en caso de que tenga lugar la diligencia, la suma de \$ 200.000.- ..

NOTIFIQUESE


LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>044</u>	
Hoy <u>21 JUN 2018</u>	
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

(2 AUTOS)

37

34

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



DESPACHO COMISORIO No.147
SE HACE SABER:

Al señor ALCALDE MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DE GOBIERNO

Que dentro del Proceso No.11001400300720180022400 **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JUAN RICARDO AGUILAR contra BLANCA CECILIA SANCHEZ**, se dictó auto de fecha 20 de junio, mediante el cual se comisionó para la evacuación de diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-887784.

ANEXOS:

Se anexa copia del folio 33 del expediente, certificado de tradición y libertad.

INSERTOS:

El doctor LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, identificado con C.C.No.3.236.352 y TP No.83.808 del C.S. de la J, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se expide el presente despacho comisorio hoy 10 de julio de 2018.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

Leidy
Julian Salamanca Sanchez
779-833868
Julio 13/18.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12].

JUZGADO: 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

DEMANDANTE: JUAN RICARDO AGUILAR

DEMANDADO: BLANCA CECILIA SANCHEZ

PROCESO: 2018 - 224

CAPITAL

\$ 27.000.000,00

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
8-dic-16	31-dic-16	24	21,99	1,83	2,41	\$ 27.000.000,00	\$ 521.011,37
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 27.000.000,00	\$ 680.068,67
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	\$ 27.000.000,00	\$ 614.255,57
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	\$ 27.000.000,00	\$ 680.068,67
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 27.000.000,00	\$ 657.874,71
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	\$ 27.000.000,00	\$ 679.803,87
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	\$ 27.000.000,00	\$ 657.874,71
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 27.000.000,00	\$ 670.418,14
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	\$ 27.000.000,00	\$ 670.418,14
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	\$ 27.000.000,00	\$ 648.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	\$ 27.000.000,00	\$ 647.280,00
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	\$ 27.000.000,00	\$ 622.140,56
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	\$ 27.000.000,00	\$ 637.716,22
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	\$ 27.000.000,00	\$ 635.539,51
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	\$ 27.000.000,00	\$ 582.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	\$ 27.000.000,00	\$ 636.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	\$ 27.000.000,00	\$ 610.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	\$ 27.000.000,00	\$ 627.750,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	1,77	2,24	\$ 27.000.000,00	\$ 604.206,00
1-jul-18	18-jul-18	18	22,28	1,86	2,21	\$ 27.000.000,00	\$ 358.555,16

TOTAL INTERES DE MORA \$12.441.421,30

TOTAL CAPITAL \$ 27.000.000,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO **\$39.441.421,30**

SON

**TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL
 CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA CENTAVOS**

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

51218 19-JUL-18 14:54

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

Señor

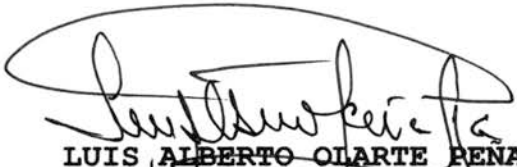
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-224 DE JUAN RICARDO AGUILAR
contra BLANCA CECILA SANCHEZ.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito ejecutado en folio separado, conforme se dispuso en el mandamiento de pago. Ruego imprimirle el trámite correspondiente

Cordialmente,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C. No. ~~3'236.352~~ de Vergara
T.P. 83.808 del C.S. de la J.

Avenida Jiménez No. 4 – 03 Oficina 1107 de Bogotá D.C.
Telefax 2843297
Celulares 310 216 32 83 y 300 569 06 81
Correo Electrónico: lualolpe@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **22**

Fecha: **01/08/2018**

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 007 2016 00794	Ejecutivo Singular	V&BTEXTIL S.A.S. Y/O TRITEXTIL S.A.S. Y/O MODA TEMPO S.A.S.	LUIS EDILSON GONZALEZ GONZALEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2016 01250	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA ESMERALDA GOMEZ SALCEDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2017 00365	Ejecutivo Singular	PARQUE RESIDENCIAL SURBANA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL	MARIA PATRICIA MORALES MENDOZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2017 00923	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON	OMAR IVAN TORRES SOLER	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2017 01579	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PEDRO ENRIQUE MORENO PINTO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2017 01748	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARIA JOSE CAMPANELA RANGEL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2017 01843	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANDREA MILENA ROJAS PUENTES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2017 01883	Ejecutivo con Titulo Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLORIA INES MEDINA HURTADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2018 00224	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	JUAN AGUILAR GIL	BLANCA CECILIA SANCHEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2018 00232	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA MORA GALVIS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2018 00393	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS	ROCIO DEL PILAR ESPITIA TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018
11001 40 03 007 2018 00455	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS ANGEL MANRIQUE MONTEALEGRE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/08/2018	06/08/2018

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 01/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

SECRETARIO



Handwritten signature or mark.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.

En la Fecha

10 AGO. 2018

Al Despacho la Solicitud

venió en silencio término

de traslado

A Fin de Resolver

a Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

RAD: 11001 40 03 007 201800224

No habiendo sido objetada la liquidación del crédito y encontrándose ajustada a derecho; el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 446 el Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No. 062
Hoy 17 AUG 2018

El secretario

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

39

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



DESPACHO COMISORIO No.147
SE HACE SABER:

Al señor ALCALDE MAYOR DE BOGOTA-SECRETARIA DE GOBIERNO

Que dentro del Proceso No.11001400300720180022400 **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JUAN RICARDO AGUILAR contra BLANCA CECILIA SANCHEZ**, se dictó auto de fecha 20 de junio, mediante el cual se comisionó para la evacuación de diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-887784.

ANEXOS:

Se anexa copia del folio 33 del expediente, certificado de tradición y libertad.

INSERTOS:

El doctor LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, identificado con C.C.No.3.236.352 y TP No.83.808 del C.S. de la J, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se expide el presente despacho comisorio hoy 10 de julio de 2018.

Cordialmente,



JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

52685 13-AUG-18 19:32
JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

9510

40

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-224 DE JUAN
RICARDO AGUILAR GIL contra BLANCA CECILIA SANCHEZ.

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con el presente escrito me permito devolver el despacho comisorio No. 147 el cual se pretendió diligenciar ante la oficina de reparto de la Alcaldía de la localidad, pero no fue recibido por cuanto no estaban autorizados para recibir comisiones de Juzgados.

Por tal motivo, solicito ordenar la comisión para otra oficina que reciba la misma.

Cordialmente



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C. No. 3.236.352 de Vergara
T.P. No. 83.808 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. B. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-224 DE LUJAN
RICARDO AGUILAR GIL contra BLANCA CECILIA SANCHEZ.

En el presente caso, se ha verificado que el demandado no ha cumplido con el pago de las cuotas de la hipoteca, por lo que se procede a declarar la nulidad de la escritura de compraventa y a ordenar la cancelación de la hipoteca inscrita en el registro de la propiedad.

Por lo tanto, se ordena la comisión para que



En la fecha de la presente resolución
Al Despacho de Ejecución
A Fin de Resolver
a Secretaría

Recepción de Colombia
Poder Judicial del Poder Judicial
Jurisdicción del Primer Circuito
Bogotá 17/8 AGO 2018

17/8 AGO 2018
Se ordena al demandado
la cancelación de la hipoteca
y el curso de la acción

41

EN LA FECHA 8 DE AGOSTO DE 2018 SE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DENTRO DEL PROCESO No. 2018-0224

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	28 C-1	\$ 1.980.000,00
GASTOS CURADURIA		
PAGO DE NOTIFICACIÓN		
ARANCEL		
RECIBOS NOTIFICACIÓN		
PUBLICACIONES		
RECIBOS REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS		
HONORARIOS SECUESTRE		
PAGO PÓLIZA		
TOTAL 100%		\$ 1.980.000,00

JULIAN SALAMANCA SÁNCHEZ
Secretario

13 AGO. 2018

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciséis de agosto de dos mil dieciocho.

RAD: 11001 40 03 007 2018001224

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062

Hoy, 17 AUG 2018

La Secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

(2)

4/2

43



Cerrar Sesión

USUARIO: LBELTRAN	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041007	DEPENDENCIA: 110014003007 JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/08/2018 9:35:25 AM ÚLTIMO INGRESO: 17/08/2018 09:06:24 AM CAMBIO CLAVE: 06/08/2018 10:20:25 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/08/2018 09:35:24 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

20285611

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

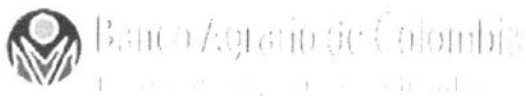
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

99



Cerrar Sesión

USUARIO: LBELTRAN	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041007	DEPENDENCIA: 110014003007 JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 24/08/2018 12:14:03 PM ÚLTIMO INGRESO: 24/08/2018 11:01:41 AM CAMBIO CLAVE: 06/08/2018 10:20:25 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	--	---	--	----------------------------	---

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoría.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 24/08/2018 12:13:53 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar:

Datos del Demandante

Tipo de identificación del demandante: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de identificación del demandante: 1032373131

Nombre completo del demandante: AGUILAR JUAN RICARDO

Datos del Demandado

Tipo de identificación del demandado: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de identificación del demandado: 20285611

Nombre completo del demandado: SANCHEZ BLANCA CECILIA

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: ▼

Municipio: ▼

Dependencia: ▼

[<< Trasladar otro Proceso](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

45

44



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 22/08/12

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 07CH

NUMERO DE PROCESO: 1,1001400300720180022400

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Juan Aguilar Gil
DEMANDADO: Blanca Cecilia Sanchez

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	43	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			1
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito	✓	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	✓	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	✓	X
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Bibiana Nieto Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 04/sep./2018

Página

1

11001400300720180022400

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	002	11754	04/septiembre/2018 03:49:00

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO
20285611	BLANCA CECILIA SANCHEZ	

PARTE
DEMANDADO



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ
EMPLEADO

007-2018-00224-00- J. 02 C.M.E.S



11001400300720180022400

9

47

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E S D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

17312 24-JAN-'19 14:32

2

21/10/19
170110
letra

750-2019

JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-224 DE JUAN RICARDO AGUILAR contra BLANCA SANCHEZ

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al Despacho comisionar para la diligencia de secuestro ordenada en autos al Juez Civil Municipal correspondiente, teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio inicialmente ordenado por el Juzgado de Origen fue devuelto al expediente por cuanto no se pudo tramitar, pues la autoridad comisionada no lo recepciono.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C. No. 3'236 352 de Vergara
T.P. 83.808 del C.S. de la J.

48

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 4 FEB 2019

Ref.: 007-2018-00224-00

Conforme al escrito que antecede visto a folio 47, el Despacho, dispone:

1.- En consonancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, se **comisiona**, a efectos de llevar a cabo la diligencia mencionada en el numeral primero de la providencia del 20 de junio de 2018 (fl. 33), al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva (Circular PCSJC17-10¹ del 09 de marzo de 2017 emanado por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura) y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017². Por Secretaria, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

<p align="center">OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p align="center">HOY <u>5 FEB 2019</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>17</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p align="center"><i>Yelis Tirado</i> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaria</p>

¹ (...) De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el párrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán las diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

² Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 0760

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-007-2018-00224-00 iniciado por JUAN RICARDO AGUILAR contra BLANCA CECILIA SANCHEZ (Origen Juzgado 7 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de febrero de 2019 y 20 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestro para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-887784**, de propiedad de la parte demandada BLANCA CECILIA SANCHEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 4 de febrero de 2019 y 20 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, identificado(a) con C.C. 3.236.352 de Vergara y T.P. 83.808 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO	<input checked="" type="checkbox"/> Apobado
NOMBRES: <u>Juán Olarte</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>3236352</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3102163283</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>01 NOV 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300720180022400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	1 ed Ejecutivo Cuotas Cuantía Sucesión de Inmueble
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento	
--------------------------------	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
--	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 50
------------------------------------	-----------------------------

RADICADO No. 20195510138652 DESPACHO COMISORIO No. 0760 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, RADICADO No. 11001400300720180022400 DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE. DEMANDANTE: JUAN RICARDO AGUILAR; DEMANDADO: BLANCA CECILIA SANCHEZ.


Bogotá D.C., Febrero 10 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-887784** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 0760 Proveniente de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá; se hace presente el Dr. **LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA** identificado con cedula de ciudadanía número **3.236.352** de Vergara, con tarjeta profesional N° **83.808** del CSJ, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, también se presentó la Sra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864 de Bogotá, autorizada de la empresa **TRANSLUGON LTDA**, NIT: **830.098.528-9** dirección de correspondencia Carrera 10 N° 14 -56 Oficina 308 y número de teléfono 3102526737 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 0760; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **TV 7 B N° 68 - 62 SUR** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-887784**, una vez identificado y ubicado el mismo, fuimos atendidos por **BLANCA CECILIA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía **20.285.611**, quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandada, se procede a describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado y procede hacerle entrega del mismo al secuestre nombrado para esta diligencia, quien a continuación manifiesta: una vez identificado, descrito el inmueble y declarado legalmente secuestrado lo recibo en legal forma y prometo cumplir fielmente con lo que el cargo me impone y a la vez lo dejo en depósito a título gratuito y transitorio a cargo de la parte que nos atendió la presente diligencia, quien de aquí en adelante se entenderá con el suscrito secuestre, seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora Dr. **LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia y coadyuva con lo manifestado por el representante legal de la firma **TRANSLUGON LTDA** nombrada como secuestre en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 0760 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 10:40 horas.

Atentamente:

JORGÉ ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó	Karen Liliana Prieto Rodriguez	-Asistente de Área de Gestión Policiva Jurídica – despachos comisorios	
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica –despachos comisorios	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usme

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE: Secuestro inmueble, UBICADO EN LA DIRECCION: TU 7 B # 68-62 sur, FECHA: Febrero 10 / 10:40, REF: DESPACHO COMISORIO No. 0760, PROVIDENCIA DEL JUZGADO oficina de ejecución ()
civil municipal dentro del proceso Ejecutivo Mercantil con radicado 20180022400 de Juan Ricardo Aguilo contra Blanca Cecilia Sanchez

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
José Alberto Olarte	Apoderado	3236352	83808	Av Jimenez 4-03 ¹¹⁰⁷	3102163283	
Diana Acellaneda	Secuestra	53165864	—	Cia 10 #14-56	3102526331	
Blanca Cecilia Sanchez	Demandado	20285611	—	TU 7 B # 68-62 sur	7615484	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva SI - No

Se aplaza la Diligencia: SI - No Fecha: _____

Fija Aviso: SI - No

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia SI No Valor: (292.600) \$200.000

Pago de honorarios en diligencia: SI No


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.


HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO _____

ALCALDIAS LOCAL DE USME

INSPECCIONES _____

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: 2018-224
COMISORIO: 0760
DEMANDANTE: JOAN RICARDO. AGUILAR
DEMANDADO: BIANCA. CECILIA. SANCHEZ
ASUNTO: PODER Y/O AUTORIZACIÓN DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No 830.098.528.-9, en mi condición de auxiliar de justicia (**secuestre**), doy poder especial a señor(a) Diana Marcela Avellaneda C identificado (a) con cédula de ciudadanía No 53165869 de Bogota para que en nuestra representación asista **únicamente** a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE


TRANSLUGON LTDA

Nit: 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CC.79.800.652 DE BOGOTA

ATENCION DACION DE PODER
BOGOTA, D.C. 10 DIC. 2019
JOS RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
79800652 Bogota

QUIEN ACEPTA

NOMBRE: Diana Avellaneda C

C.C. 53165869

DIRECCION: CL 18 N° 6-47 OFIC BOG

TELEFONO: 3102805301



CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR ☎ 310286737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Usme

R No.

2019-551-013865-2

2019-11-12 14:37 - Folios: 1 Anexos: 5

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

57

Dr. Helminson
Karam
Prieto

Despacho Comisorio N° 0760

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-007-2018-00224-00 iniciado por JUAN RICARDO AGUILAR contra BLANCA CECILIA SANCHEZ (Origen Juzgado 7 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de febrero de 2019 y 20 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-887784**, de propiedad de la parte demandada BLANCA CECILIA SANCHEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 4 de febrero de 2019 y 20 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, identificado(a) con C.C. 3.236.352 de Vergara y T.P. 83.808 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



ALCALDE
APOYO SOL MEIS e CM

APOYADO

AUXILIAR JIMENES

Luis Alberto Olarte N° 03 ofim 1107

DEMANDANTE JOSE WILSON AGUILAR C79250195
Cra 29 N 46 B 50 SUR



48

54

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 4 FEB 2018

Ref.: 007-2018-00224-00

Conforme al escrito que antecede visto a folio 47, el Despacho, dispone:

1.- En consonancia con el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, se **comisiona**, a efectos de llevar a cabo la diligencia mencionada en el numeral primero de la providencia del 20 de junio de 2018 (fl. 33), al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva (Circular PCSJC17-10¹ del 09 de marzo de 2017 emanado por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura) y/o juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017². Por Secretaría, librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 05 FEB 2018 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 17 A LAS 8:00 AM

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

¹ (...) De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán las diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 1.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

² Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
 ORALIDAD
 NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
 anterior es notificada por anotación en
 ESTADO No. 27 JUN 2018
 Hoy 27 JUN 2018
 El secretario: JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

JUEZ

LOURDES MIRIAM BELTRAN PENA

NOTIFICOSE

Se fijan como honorarios provisionales al secretario, en caso de que
 tenga lugar la diligencia, la suma de \$200.000.-

1. DECRETASE su secuestro. Para tal fin se convenga con
 amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la
 diligencia, incluso la de designar secuestrador, al señor Alcalde Mayor de Bogotá
 Secretaría de Gobierno, a quien se libran Despacho Comodoro con los insertos del

En sujeción al informe que acompaña, y teniendo en cuenta que el
 inmueble de propiedad de la parte demandada y que es objeto de causa ya se
 encuentra embargado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 del C. E. del P., que es
 expresamente señala "Cuando no se trate de recepción o prótesis de pruebas podrá
 constituirse a los alcaldes y demás funcionarios de policía".

RAID: 110014003007201800224

Bogotá, D.C., veintiocho de junio de dos mil dieciocho

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PODER JUDICIAL

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-887784

29

Página: 1

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:39:16 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR (PTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO USME VEREDA USME
 FECHA APERTURA: 02-07-1985 RADICACION: 85-75893 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-08-1985
 CODIGO CATASTRAL: AAA0027KLV COD. CATASTRAL ANT.: U 5 23236
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DE LA PARCELACION DE LA HACIENDA LA FISCALA, SITUADO EN LA ZONA DE USME DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, Y QUE SE LLAMARA EL PARAISO, TIENE UNA CABIDA SUPERFICIARIA DE 90,58 M2. Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3106 DE EL 30 DE MAYO DE 1.985. DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO N. 1711 DE EL 6 DE JULIO DE 1.964.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTARIO: DUITAMA DE FUQUENE IRENE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FUQUENE DE DUITAMA OLIMPIA SEGUN SENTENCIA DE 7 DE MAYO DE 1.961 JUZGADO PROMICUD MUNICIPAL DE USME REGISTRADA AL FOLIO 0500636181. LA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON DUITAMA ABELARDO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLOMBIANA LTOA SEGUN ESC 692 DE 2 DE MARZO DE 1.955 NOT 8 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE EL PARAISO
- 2) CARRERA 26 ESTE #840-53 SUR
- 3) OG 6B BIS SUR 1F 26 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otras)
 638181

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-08-1985 Radicacion: 85-75893 VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 3106 del 30-05-1985 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE DUITAMA FUQUENE IRENE

A. SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

2954367

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1993 Radicacion: 9372541 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 13990 del 29-09-1993 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

A. TORRES CASTIBLANCO MARIA TERESA

2954367

X

20082550

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-10-1996 Radicacion: 1996-84891 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 3306 del 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

[Handwritten signature]

56
(H)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 505-887784

Página 2

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:29:16 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTIBLANCO MARIA TERESA

20022550

A: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

2954367 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-10-1998 Radicación: 1998-84854 VALOR ACTO: \$ 1.500.000,00

Documento: ESCRITURA 3307 del: 03-09-1998 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

2954367

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-14951 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 408 del: 18-02-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 120331 DEL 18-02-2003 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-67716 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2512 del: 02-09-2003 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 0848-03 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

A: SANCHEZ JAIRO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-05-2004 Radicación: 2004-37016 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1300 del: 25-05-2004 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 6.

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0848-03 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

A: SANCHEZ JAIRO

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-05-2009 Radicación: 2009-41609 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1164 del: 08-05-2009 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 6.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285611 X

A: AGUILAR OIL JUAN RICARDO

1032373131

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 04-05-2018 Radicación: 2018-27510 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1359 del: 05-04-2018 JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL NO.

5

5X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA B1
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 505-887784

Página 3

Impreso el 22 de Mayo de 2018 a las 08:38:18 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

11001400300420180022400 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE Tránsito de derecho real de dominio: 1 Titular de derecho incompleto

DE AGUILAR DEL JUAN RICARDO

1023373131

A. SANCHEZ BLANCA CECILIA

20285811 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro concesión: 1 Radicación: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.O., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

SUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2018-185678

FECHA: 04-05-2018

[Handwritten Signature]
Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204448027887600

Nro Matrícula: 50S-887784

Página 1

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 11:19:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
FECHA APERTURA: 02-07-1985 RADICACIÓN: 85-75893 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 19-06-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0027FKLWCOD CATASTRAL ANT: U S 23236

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE OTRO GLOBO DE MAYOR EXTENSION, DE LA PARCELACION DE LA HACIENDA LA FISCALA, SITUADO EN LA ZONA DE USME DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, Y QUE SE LLAMARA EL PARAISO. TIENE UNA CABIDA SUPERFICARIA DE 90.58 M2. Y SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3106 DE EL 30 DE MAYO DE 1.985, DE LA NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO N. 1711 DE EL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTARIO: DUITAMA DE FUQUENE IRENE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FUQUENE DE DUITAMA OLIMPIA SEGUN SENTENCIA DE 7 DE MAYO DE 1.981 JUZGADO PROMICUO MUNICIPAL DE USME REGISTRADA AL FOLIO 0500636181. LA CAUSANTE ADQUIRIO JUNTO CON DUITAMA ABELARDO POR COMPRA A FIDUCIARIA COLOMBIANA LTDA SEGUN ESC 692 DE 2 DE MARZO DE 1.955 NOT 8 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 4) TV 7B 68 62 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) DG 68 BIS SUR 1F 26 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CARRERA 26 ESTE #84D-53 SUR
- 1) LOTE EL PARAISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 636181

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-06-1985 Radicación: 85-75893

Doc: ESCRITURA 3106 del 30-05-1985 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUITAMA FUQUENE IRENE

A: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

CC# 2954367 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-10-1993 Radicación: 9372541

Doc: ESCRITURA 13990 del 29-09-1993 NOTARIA 27. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

CC# 2954367 X

A: TORRES CASTIBLANCO MARIA TERESA

CC# 20082550

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-10-1996 Radicación: 1996-84891

Doc: ESCRITURA 3306 del 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 2

30



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200204448027887600

Nro Matrícula: 50S-887784

Página 2

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 11:19:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES CASTIBLANCO MARIA TERESA

CC# 20082550

A: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

CC# 2954367 X

CH

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1996 Radicación: 1996-84894

Doc: ESCRITURA 3307 del 03-09-1996 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL MORA JOSE ANTONIO

CC# 2954367

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-02-2003 Radicación: 2003-14951

Doc: ESCRITURA 408 del 18-02-2003 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA RADICACION CATASTRAL 120391 DEL 18-02-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 2003-67716

Doc: OFICIO 2512 del 02-09-2003 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 0848-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

A: SANCHEZ JAIRO

E

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-05-2004 Radicación: 2004-37016

Doc: OFICIO 1300 del 25-05-2004 JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0848-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ ALEJO GINISBERTO

A: SANCHEZ BLANCA CECILIA

CC# 20285611 X

A: SANCHEZ JAIRO

DE

61



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200204448027887600

Nro Matrícula: 50S-887784

Página 4

Impreso el 4 de Febrero de 2020 a las 11:19:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-45613 FECHA: 04-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



62

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2020020016264
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA SUR-50S
Recibo No:	2020020016264
Fecha:	04/02/2020 11:18:11
PIN:	200204448027887600
KIOSCO:	12310
VALOR:	\$ 16.800,00

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 200204448027887600 MATRICULA: 50S-887784 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su aduicicion. Para verificar este certificado
visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el numero PIN generado.



Bogotá D.C.,

Señor(a).

JUEZ 59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Calle 12 No.9-55, Interior 1 Piso 3.

Teléfono. 2811542.

La Ciudad

Asunto: Respuesta Despacho Comisorio No. 0021.

Proceso: No110014003077201800843 00

Demandante: Banco Pichincha S.A.

Demandado: Cesar Tulio Puentes Giraldo.

Ref.: Radicado FDLU No. 2019-551-005680-2

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención a las consideraciones expuestas en el Radicado de la referencia, este despacho tomará atenta nota, se procederá a inscribir el despacho comisorio en el libro radicador de la Alcaldía Local de Usme y posteriormente se fijará fecha para darle cumplimiento a la orden impartida por su despacho en el referido despacho comisorio.


Igualmente, este Despacho le informa que se revisara y se hará el estudio previo y jurídico al despacho comisorio junto con los anexos, con la finalidad de verificar que los datos se ajusten al marco legal vigente.

Agradecemos su preocupación por ayudarnos a construir una Localidad y Bogotá Mejor Para Todos.

Cordialmente.

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA

Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Reviso:	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado - 222 – 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

Bogotá, D.C.

Señor(a).

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 1.

Teléfono: 2438795.

Ciudad.

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0760.**Proceso:** Ejecutivo de menor cuantía.**Radicado:** N° 11001400300720180022400.**Demandante:** Juan Ricardo Aguilar.**Demandado:** Blanca Cecilia Sánchez.**Ref.:** Radicado FDLU 20195510138652.**Respetado(a) Señor(a) Juez:**

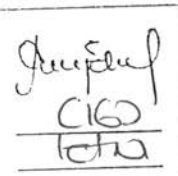
Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 0760, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía N° 11001400300720180022400 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha febrero 10 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente.


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

ANGÉLICA LUGO
F
U
Radicado
7242-87-2



	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Lilliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helmanson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Edgar Eduardo Gutiérrez Vargas	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
el (la) Secretario (a)



03

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 007-2018-00224-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 0760 del 11 de febrero de 2019 tramitado por la Alcaldía Local de Usme, el cual se encuentra diligenciado (fl. 50 a 64), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la sociedad nombrada en el cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO NO. 164** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Caracasandev

Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
TRANSLUGON
CARRERA 10 # 14 – 56 OFICINA 308
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0221-241

FECHA DE ENVIO

12 FEB. 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-007-2018-00224-00 INICIADO POR JUAN RICARDO AGUILAR
CONTRA BLANCA CECILIA SANCHEZ (JUZGADO DE ORIGEN 07 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU ADMINISTRACION. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREDEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

PROFESIONARIA UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NATALIA CHINCHILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

AUXOJIA AVE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE BOGOTA.
CORREO J02EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM
E. S. D.

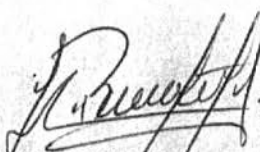
PROCESO: 11001400300720180022400
DEMANDANTE: JUAN RICARDO AGUILAR GIL
DEMANDADO: BLANCA CECILIA SANCHEZ
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA**. Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el por el despacho rindo informe así:

Manifiesto al despacho que el inmueble ubicado en la TRANSVERAL 7B No 68 62 SUR, fue dejado en **depósito provisional y gratuito** a la señora **BLANCA CECILIA SANCHEZ** persona que atendió la diligencia y quien habita el inmueble.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,


TRANSLUGON LTDA.
NIT. 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR
CC.79800652 DE BOGOTA

00277 5-MAR-'21 16:13
00277 5-MAR-'21 16:13

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-7
letra

2506-170-2
laemagca
F2

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

04/MARZO/2021

atentamente

TRANSLUGON LTDA
Nit. 830098528

67

RV: Informe 11001400300720180022400 juan ricardo aguilar gil - blanca cecilia sanchez

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/03/2021 12:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 12:17 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informe 11001400300720180022400 juan ricardo aguilar gil - blanca cecilia sanchez

República de Colombia
 Rama Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá
 C.D. SPACATO

09 MAR 2021

Juan Ricardo Aguilar Gil
 Blanca Cecilia Sanchez

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 007-2018-00224-00

Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 67 del informativo, se dispone agregar a los autos la comunicación suscrita por el secuestre y la misma se pone en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 12 DE MARZO DE 2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 039 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

MEMORIAL PROCESO No. 2018-224 de JUAN RICARDO AGUILAR CONTRA BLANCA CECILIA SANCHEZ - JUZGADO 2 C. EJECUCION - ORIGEN 7 CIVIL M

64

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA <LUALOLPE@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 15:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (444 KB)

AVALUO RICARDO AGUILAR.pdf

AFILIACION	
LUGO	<i>Juan Peña</i>
F	<i>20</i>
U	<i>ETD</i>
RADICADO	
<i>6368-152-2</i>	

OF. EJEC. CIVIL M. RAJ
 90448 19-JUL-21 10:38
 90448 19-JUL-21 10:38

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 24/06/2021
parágrafo 3.

Radicación No.: 636070

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	BLANCA CECILIA SANCHEZ	C	20285611	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	3307	03/09/1996	BOGOTA D.C.	58	050S00887784

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

TV 7B 68 62 SUR - Código postal 110521

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

TV 7B 68 64 SUR
TV 7B 68 66 SUR
CL 68 BIS SUR 7A 44

Dirección(es) anterior(es):

"EL PARAISO" FECHA:16/12/1998
KR 26 ESTE 84D 53 SUR FECHA:08/01/1999
DG 68 BIS SUR 1F 26 ESTE FECHA:25/03/1999
DG 68 BIS SUR 1F 26 ESTE FECHA:11/07/2013

Código de sector catastral: 002550 01 07 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): US 24317

CHIP: AAA0027FKLW

Número Predial 110010125055000010007000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) 72.40
Total área de construcción 228.22

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$93,773,000	2021
2	\$93,176,000	2020
3	\$74,395,000	2019
4	\$70,925,000	2018
5	\$57,982,000	2017
6	\$46,470,000	2016
7	\$54,766,000	2015
8	\$52,331,000	2014
9	\$44,187,000	2013
10	\$38,102,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021

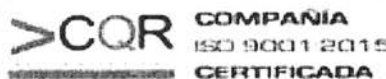


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6A8A8E181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Calle General Santander 30 No. 25 - 91
Código postal: 110511
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel: 2147600 - info@uaecd.gov.co
www.uaecd.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-224 DE JUAN RICARDO AGUILAR contra BLANCA CECILIA SANCHEZ.

JUZGADO DE ORIGEN: 7 CIVIL MUNICIPAL

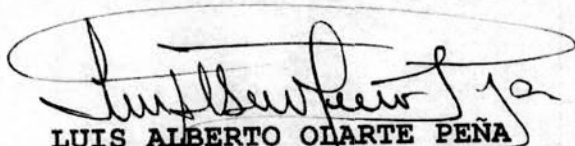
LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, en mi condición de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, atendiendo lo dispuesto en el art.444 No. 4 Del C.G. del P., con el presente escrito allegar el avalúo a efectos de llevar a cabo la subasta pública ordenada en autos.

Ruego tener en cuenta el avalúo catastral del predio como soporte para concluir el avalúo total que servirá de soporte a la subasta.

AVALUO CATASTRAL	\$93.773.000,00
50% DEL MISMO	\$46.886.500,00
TOTAL AVALUO	\$140.659.500,00

Adjunto avalúo Catastral 2021.

Cordialmente,


LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C. No. 3'236.352 de Vergara
T.P. 83.808 del C.S. de la J.



02

Al despacho del Señor (a) juez rdy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

23 JUL 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 007-2018-00224-00

Del avalúo catastral incrementado en un 50%, visto a folio 70, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

HOY 02 DE AGOSTO DE 2021 SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 078 A LAS
8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

MEMORIAL PROCESO No. 2018-224 DE JUAN RICARDO AGUILAR CONTRA BLANCA
CECILIA SANCHEZ

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA <LUALOLPE@hotmail.com>

Lun 13/09/2021 17:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

72

📎 1 archivos adjuntos (145 KB)

MEMORIAL JUAN RICARDO AGUILAR.pdf;

73

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA

Abogado

Señor

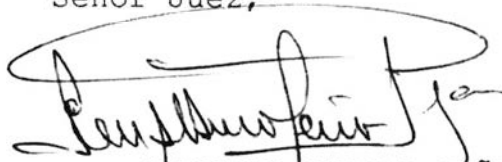
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.-

7.
REF. PROCESO HIPOTECARIO No. 2018-224 DE JUAN RICARDO AGUILAR
contra BLANCA CECILIA SANCHEZ

JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitar al Señor Juez señalar fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien hipotecado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, tal como se ordenó en autos.

Señor Juez,



LUIS ALBERTO OLARTE PEÑA
C.C. 3.226.352 de Vergara
T.P. 83.808 del C.S. de la J.

NANCY CHAVERRA
9
F Letra
U
RADICADO
888, 95.2

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
41473 21-SEP-21 14:59



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) 24 SEP 2021



74

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

830098528

Tipo de Documento

NIT

Nombres

TRANSLUGON LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

08/02/02

Dirección Oficina

CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3102526737

Celular

3102526737

Correo Electrónico

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	CHIA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	Activo	

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	Activo	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	CHIA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	COTA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	VILLETA	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	FUNZA	

1 - 6 de 6 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

75

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 007-2018-00224-00

En atención a la solicitud vista a folio 178, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **once (11)** del mes de **noviembre** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del inmueble identificado con FMI No. **50S-887784** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Ejecución.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del bien, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 y el artículo 13 del Acuerdo PCSJ21-11840 del 26 de agosto de 2021, de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, para lo cual, se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de
Bogotá D.C.**

HOY **01 DE OCTUBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **114** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria